# EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN RELACIÓN A LA OPERACIÓN LIBERTAD DURADERA Y EL RÉGIMEN TALIBAN EN AFGANISTAN

Autor: Aníbal Lanz.

## 1. Abstract

El objetivo de este trabajo es analizar el Derecho Internacional Humanitario en relación a la llamada "Operación Libertad Duradera" y el régimen talibán en Afganistán. Este interés encuentra su origen en los hechos del 11 de septiembre de 2001, a raíz de los cuales Estados Unidos lleva a cabo la guerra en Afganistán, invocando el derecho a la legítima defensa para justificar esta intervención armada.

A lo largo del presente trabajo se desarrollará la postura tomada por los Estados Unidos frente a los Derechos Humanos y Humanitarios, quienes en el momento de dar comienzo a la respuesta contra los ataques terroristas sufridos implicaron una utilización de las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Asimismo, haremos mención de la situación en Afganistán a fin de comprender mejor la insurgencia que allí tuvo lugar.

Del mismo modo, haremos una descripción de la situación de la población civil afgana, víctima de las hostilidades entre los talibanes y las fuerzas de coalición.

Se detallará el modo en que, en este contexto, fue violado y cercenado el Derecho Internacional Humanitario.

Se hará una breve revisión, también, de la legislación utilizada en los conflictos vinculados con la "guerra contra el terrorismo".

Por último, se destacará el papel desempeñado por Amnistía Internacional frente a los grupos armados en Afganistán y su rol en resguardo de los Derechos Humanitarios.

# ÍNDICE

1. Abstract	2
2. Introducción	4
3. Desarrollo	6
3.1. La Operación Libertad Duradera y el régimen Talibán: realidad histórica	_ 6
3.2. Estados Unidos y su postura frente a los Derechos Humanos y Humanitario	os 8
3.3. El Mundo Talibán	9
3.4. Situación de la población civil	11
3.5. Violaciones al Derecho Internacional Humanitario.	14
3.6. Homicidio de Civiles.	15
3.7. Legislación a aplicar en los conflictos vinculados con la "guerra contra el	
terrorismo"	16
3.8. Amnistía Internacional frente a los grupos armados en Afganistán.	19
4. Conclusiones	_ 22
5. Bibliografía	23

# EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN RELACION A LA OPERACIÓN LIBERTAD DURADERA Y EL REGIMEN TALIBAN EN AFGANISTAN

## 2. Introducción

Se puede afirmar que, en el lapso de tiempo transcurrido entre el fin de la Guerra Fría y el nacimiento de la guerra contra el terrorismo, la acción humanitaria<sup>1</sup> se ha ido transformando en el epicentro de las relaciones internacionales. Ya en los años '90, la ONU y los estados dominantes dieron nacimiento a lo que se dio en llamar la «diplomacia humanitaria» como elemento fundamental de sus manejos en política exterior.

Luego del 11 de septiembre de 2001 se lleva a cabo la guerra en Afganistán, denominada por Estados Unidos como "Operación Libertad Duradera". La misma tiene sus inicios el 7 de octubre de 2001, y dice ser una respuesta a la renuencia del régimen talibán que gobernaba Afganistán de entregar a Bin Laden, tal como pretendía la potencia del norte. En todo este proceso Estados Unidos obtuvo el apoyo de la ONU y la comunidad internacional.

Luego de la desaparición del régimen talibán, la coalición internacional desplegada en Afganistán es la que controla los principales puntos de entrada de ayuda humanitaria en el país, y la distribución de la asistencia es controlada por el Pentágono, quien tiene a su cargo, asimismo, la dirección de los movimientos de los miembros de las organizaciones participantes.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se entiende por acción humanitaria como la suma de acciones de ayuda a las víctimas de desastres – naturales o armados- que tiene por fin aliviar su sufrimiento, asegurar su subsistencia, cuidar de sus derechos fundamentales y velar por su dignidad. La acción humanitaria puede ser brindada tanto por actores nacionales como internacionales. ABRISKETA, Joana y PEREZ DE ARMIÑO, Karlos "Acción humanitaria: concepto y evolución" Disponible en: dicc.hegoa.efaber.net/listar/mostrar/1

En todo esto se ve el desdibujamiento de la frontera entre la agenda humanitaria y la militar, y su resultado es la creciente dificultad de las acciones de la coalición internacional para ayudar a la recuperación de Afganistán.

El objetivo de este trabajo será, entonces, analizar el Derecho Internacional Humanitario en relación a la llamada "Operación Libertad Duradera", liderada por EEUU en territorio afgano, como así también, el régimen talibán en Afganistán y sus consecuencias para el accionar de las organizaciones de ayuda y para la población civil.<sup>2</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> CALDUCH CERVERA, R. "La incidencia de los atentados del 11 de septiembre en el terrorismo internacional", en *REDI*, 2001, pp. 171 y ss.

## 3. Desarrollo

# 3.1. La Operación Libertad Duradera y el régimen Talibán: realidad histórica

Luego del 11 de septiembre de 2001, Estados Unidos firmó una guerra contra el terrorismo internacional que libraría tanto sobre suelo propio como extranjero. Pocos días después tropas americanas se movilizaban hacia el Sudoeste de Asia y países circundantes a Afganistán.

Esta respuesta militar fue denominada "Operation Enduring Freedom" u "Operación Libertad Duradera", previamente llamada "Justicia Infinita" y sus objetivos militares iniciales -expuestos por el Presidente Bush el 20 de septiembre durante la Sesión Conjunta del Congreso-, fueron que contemplara la destrucción de campos de entrenamiento terroristas y su infraestructura dentro de Afganistán, captura de líderes de Al-Qaeda y el cese de actividades terroristas en Afganistán.<sup>3</sup>

Fue el Ministro de Defensa Donald Rumsfeld quien indicó una serie de extremos que constituían los objetivos estadounidenses, como la ilegitimidad de albergar terroristas, adquirir datos de inteligencia sobre Al-Qaeda y recursos de los Taliban para desarrollar relaciones con grupos de oposición a los mismos, evitar la utilización de suelo afgano como una zona segura para terroristas, intentar destruir el potencial militar Taliban, con la ayuda de la fuerza militar que permitiría ayudar a la población afgana. <sup>4</sup>

De esta manera, ya para el 20 de octubre de 2001, los EE.UU y las fuerzas de la Coalición habían destruido prácticamente todas las defensas antiaéreas talibanes. Al poco tiempo, caía la capital de provincia de Mazar el Sharif, así como Herat, Kabul, y Jalalabad. A mediados de diciembre, la

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Discurso Ante una Sesión Conjunta del Congreso y el Pueblo Estadounidense - Oficina del Secretario de Prensa - 20 de Setiembre del 2001.- Disponible en <a href="www.whitehouse.gov">www.whitehouse.gov</a>

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Discurso Ante una Sesión Conjunta del Congreso y el Pueblo Estadounidense - Oficina del Secretario de Prensa - 20 de Setiembre del 2001.- Disponible en <a href="www.whitehouse.gov">www.whitehouse.gov</a>

Infantería de Marina estadounidense aseguraba que el Aeropuerto de Qandahar y la capital Taliban estaban en las manos de fuerzas Anti-Taliban. <sup>5</sup>

La unión de países que participaron en la intervención invocó el derecho de Estados Unidos a la legítima defensa para justificar la intervención armada, conforme lo dispone el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, y al poco de la caída del régimen taliban, se firmó en Bonn, Alemania, en el mes de diciembre, el *Acuerdo sobre Órdenes Provisionales en Afganistán hasta el Restablecimiento de un Gobierno Institucional Permanente*, el que consideraba el establecimiento de una fuerza multinacional de paz en el territorio afgano.<sup>6</sup>

Si bien quedó pactado en dicho acuerdo que la responsabilidad de proporcionar seguridad y orden en el país iba a estar en cabeza de los afganos, se estableció que era menester que la comunidad internacional ayudase a las autoridades a crear y adiestrar a las nuevas fuerzas armadas y de seguridad, y en la mediada que las mismas no estuviesen en pleno funcionamiento, se vio como propicio el despliegue de una fuerza de paz que concurriría para sostener la seguridad en Kabul y alrededores.

Otra de las consideraciones que se tuvieron en cuenta fue la de rehabilitar la infraestructura afgana, proyectando que la misma podía ser pasible de extenderse de manera progresiva a otras zonas y centros urbanos.

Para mediados de marzo del 2002, los Talibanes ya habían sido retirados del poder y la red de Al Qaida en Afganistán había sido destruida,

<sup>6</sup> Sobre terrorismo, legítima defensa y los sucesos del 11 de Septiembre, desde una perspectiva crítica respecta a la actuación de la coalición puede, verse el conjunto de trabajos de los profesores REMIRO BROTÓNS, CARDONA LLORÉNS, GONZÁLEZ VEGA, RAMÓN CHORNET, ALCAIDE FERNÁNDEZ y FERNÁNDEZ TOMÁS agrupados bajo la rúbrica "El orden internacional tras los atentados del 11 de septiembre de 2001", en *REDI*, 2001.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Resolución del Parlamento Europeo sobre "Evaluación y perspectivas de la estrategia de la UE en materia de terrorismo un año después del 11 de septiembre de 2001". Disponible en: <a href="http://www3.europarl.eu.int">http://www3.europarl.eu.int</a>

mientras que las fuerzas de la coalición continuaron destruyendo bolsas de resistencia y combatientes de Al Qaida.

# 3.2. Estados Unidos y su postura frente a los Derechos Humanos y Humanitarios

Es destacable que las autoridades de Estados Unidos en el momento de dar comienzo a la respuesta contra los ataques terroristas sufridos implicaron una utilización de las normas del Derecho Internacional Humanitario. Esta estrategia ha sido utilizada como medio de dar su plan estratégico antiterrorista una imagen legal y humanitaria, aunque implica también la negación de toda posible virtualidad del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la contención de la respuesta frente al terrorismo integrista de *Al Qaeda*.

La implicación en un conflicto armado comporta una situación excepcional que permite activar las cláusulas de derogación de los tratados sobre Derechos Humanos<sup>7</sup>. Sin embargo, Estados Unidos no solicitó la misma de manera oficial<sup>8</sup>, ni informó de ello al Secretario General de Naciones Unidas<sup>9</sup> -conforme lo solicita como requisito el art. 4 PIDCP- por lo que todas las disposiciones de los tratados internacionales sobre Derechos Humanos vinculantes para Estados Unidos son de aplicación a las medidas antiterroristas que se han activado en esta batalla.

De todos modos, en el caso de medidas adoptadas en un conflicto armado como Afganistán son las normas de DIH –en especial las ya comentadas de los Convenios de Ginebra y los protocolos adicionales- y no estrictamente las de los tratados sobre Derechos Humanos las que han

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Como prueba la expresa mención de la guerra en el art. 15 CEDH o en el art. 27 CADH.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Pese a que la propia constitución de los Estados Unidos incluye una cláusula de suspensión del derecho de *habeas corpus*, la misma no ha sido empleada. Véase, al respecto, la decisión ya citada de la juez GREEN en el asunto *In Re Guantánamo*, p. 73. Para un amplio exámen de la citada cláusula, puede consultarse la opinión disidente del juez SCALIA en el asunto *Hamdi* ante el Tribunal Supremo estadounidense, pp. 9 y ss.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Tal y como subrayan, entre otros, J. FITZPATRICK, "Speaking Law...", cit., p. 263; H. HONGJU KOH, "The Case Against Hongju... cit., p. 339; D.A. MUNDIS, "The Use of Military...", cit., pp. 324-325; o S. VON SCHORLEMENR, "Human Rights: Substantive and Institutional Implications of the War Against Terrorism", *EJIL*, vol. 14 (2003), pp. 278-280.

de tomarse como referencia a la hora de apreciar las muertes y lesiones producidas, como así también las condiciones de detención y trato los detenidos, a pesar de que las normas sobre Derechos Humanos puedan servir de parámetro interpretativo en el caso de ser sumamente necesario ante la ausencia de otra legislación. <sup>10</sup>

La aplicación del DIDH en situaciones de conflicto armado está relacionada con el mantenimiento de la competencia de los órganos de supervisión, por lo que —al menos en lo que materia de Derechos Humanos se trata-, al hablar del riesgo de fragmentación de un Derecho Internacional, se pretende negar el sometimiento de los Estados al control por órganos independientes de las limitaciones asumidas a su soberanía.

Una vez que se dispone el cese de las hostilidades y culmina en conflicto bélico de acuerdo con criterios objetivos del DIDH da lugar a una nueva situación en la que el DIDH recobra su plena aplicabilidad.

#### 3.3. El Mundo Talibán

Resulta oportuno hacer mención que la insurgencia en Afganistán es diversa y compleja, motivo por el cual no es entendible la mayor parte del tiempo quién está detrás de los actos de violencia, ya que en Afganistán operan muchos grupos armados, entre ellos Al Qaeda, el Ejército del Profeta Mahoma, el Ejército de los Justos y el grupo político armado Partido del Islam. En esta confusión terminológica influye, además, el hecho de que el término "talibán" se ha utilizado como una expresión comodín para designar a los grupos armados o elementos hostiles al gobierno central. De este modo, a las fuerzas extranjeras se les han

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> BERMEJO GARCÍA, R., "Comentario en torno a la resolución del Congreso y del Senado de los Estados Unidos, de 2 de octubre de 2002, por la que se autoriza el uso de la fuerza contra Irak", en *REDI*, 2003, I, Vol. LV, pp. 523-529.

atribuido ataques que, probablemente, pudieron haber sido llevados a cabo por otros grupos. <sup>11</sup>

Los talibanes son mayoritariamente pastunes del sur de Afganistán, y obtienen apoyo generalizado de pastunes que viven al otro lado de la frontera con Pakistán, principalmente en la provincia de la Frontera Noroeste y en las Zonas Tribales bajo Administración Federal, y es de mencionar que muchos pastunes de ambos países no aceptan la porosa frontera entre Pakistán y Afganistán y la atraviesan a su voluntad. 12

En el año 2003 el líder talibán mulá Omar creó un consejo de dirigentes compuesto por diez miembros (*Rahbari Shura*) para comandar y dirigir las operaciones militares talibanas en Afganistán, el que cuenta con 33 miembros entre los que se encuentran dirigentes talibanes, que lucharon contra las operaciones militares estadounidenses entre 2001 y 2002, como así también nuevos combatientes reclutados en seminarios religiosos de Pakistán<sup>13</sup> incluyendo a su vez combatientes extranjeros, como árabes, chechenos e iraníes.<sup>14</sup>

Resulta importante destacar que las obligaciones legales internacionales de los mismos surgen de la Constitución talibana, que impone límites de aceptación del Derecho Internacional, siempre que no contravengan la doctrina islámica, por lo que sus políticas son conformes a la ley islámica y a la cultura afgana. Por tanto, en este sentido estas no son cuestionables, por lo que las palabras el líder talibán, mulá Mohammad Omar, son clarificadoras cuando rezan "Nosotros no aceptamos algo que

-

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> CALDUCH CERVERA, R., "La incidencia de los atentados del 11 de septiembre en el terrorismo internacional", en *REDI*, 2001, pp. 171 y ss.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> La frontera entre Pakistán y Afganistán, conocida como la Línea Durand, fue impuesta por los británicos en 1893 y es motivo de continuas tensiones entre Pakistán y Afganistán. En 1949, después de la independencia de la India, Afganistán la declaró inválida. La frontera, de 2.640 kilómetros, divide al grupo étnico pastún. En la actualidad hay cerca de 28 millones de pastunes que viven al otro lado de la frontera con Pakistán.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Se calcula que alrededor de 13.000 madrasas (escuelas religiosas) de Pakistán ofrecen enseñanza religiosa gratuita, alojamiento y comida a aproximadamente un millón de niños, en su mayoría varones procedentes de familias pobres. Están financiadas por organizaciones benéficas y funcionan de forma autónoma. Entre los niños que acuden a estos seminarios religiosos también se encuentran hijos de refugiados afganos.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> "Taliban insurgency shows signs of enduring strength", en *Jane's Intelligence Review*, 16 de octubre de 2006

nos viene impuesto bajo el nombre de Derechos Humanos y que contradice la ley sagrada del Corán. Cualquiera que se dirija a nosotros debe estar dentro del marco del islam. El sagrado Corán no puede ajustarse a los requisitos de otros pueblos. Son los pueblos los que deben ajustarse a los requisitos del sagrado Corán". <sup>15</sup>

## 3.4. Situación de la población civil

Es importante destacar que la población civil afgana fue la que más sufrió desde el comienzo de las hostilidades entre los talibanes y las fuerzas de coalición dirigidas por Estados Unidos en el mes de octubre del 2001, y hoy en día la situación no ha cambiado lo suficiente. Con la concesión de poder a la Administración Transitoria del Afganistán en junio de 2002, se puede decir que el conflicto armado internacional se dio por finalizado de forma oficial, pero a partir de ese momento la población civil se transformó en el eje de los ataques por parte de los talibanes y otros grupos armados. <sup>16</sup>

A esta situación se suma el hecho de que la población civil se encuentra en medio del conflicto armado que sigue librándose aún entre el ejército afgano, las fuerzas extranjeras, los talibanes y otros grupos armados contrarios al gobierno. Muchas de estas fuerzas llevaron adelante una serie indiscriminada de abusos contra los Derechos Humanos y también, violaciones del Derecho Internacional Humanitario.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Constitución talibana, capítulo nueve, "Asuntos Exteriores": <a href="http://www.alemarah.org/">http://www.alemarah.org/</a> (este sitio web fue clausurado mientras se redactaba este informe).

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Según el derecho internacional humanitario, el conflicto en Afganistán pasó de ser un conflicto internacional a convertirse en un conflicto no internacional con el establecimiento de la Administración Transitoria en Afganistán por la Gran Asamblea (Loya Jirga) en junio de 2002. La participación de fuerzas extranjeras en el conflicto armado que sigue librándose en Afganistán no afecta esta situación. El conflicto se diferencia de un conflicto internacional en el hecho de que las fuerzas extranjeras no están luchando contra el gobierno, sino que, por el contrario, cuentan con su colaboración para enfrentarse a un enemigo interno.

Sin ir mas lejos, tal como surge de la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Afganistán<sub>17</sub>, se calcula que aproximadamente el número de estas muertes, en el año 2006, ascendió a seiscientos, y el setenta por ciento de estas muertes tiene directa relación con los ataques talibanes<sup>18</sup>, los que apuntaban directamente contra aquellos civiles considerados "espías" o "colaboradores", muchos de los cuales eran afganos y extranjeros que estaban a cargo de tareas de reconstrucción y ayuda, líderes religiosos, personal del gobierno, mujeres y niños. También se produjeron ataques sobre bienes de carácter civil -como escuelas- por medio de coches bomba, ataques suicidas y artefactos explosivos en los bordes de las carreteras. Siguiendo lo establecido por el Derecho Internacional Humanitario, estamos en presencia de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, independientemente de las causas del conflicto o las razones en las que se apoyen las partes contendientes para justificar su participación. Constituyen violaciones al Derecho Internacional Humanitario y abusos contra los Derechos Humanos.<sup>19</sup>

En general, en todo Afganistán se vio con beneplácito que Estados Unidos sacara a los talibanes del país en 2001, pero cabe mencionar que el paso del tiempo generó que la opinión pública disminuyera su apoyo al mismo, ya que las violaciones de los Derechos Humanos cometidas por las fuerzas del estado afganas y las fuerzas extranjeras han aumentado considerablemente. Como dato revelador podemos decir que entre los años 2001 y 2004, las fuerzas extranjeras y ejército nacional afgano, detuvieron en forma arbitraria a cientos de hombres, en franca violación de

-

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> La Comisión Independiente de Derechos Humanos de Afganistán (AIHRC) es una institución nacional establecida por el Acuerdo de Bonn del 22 de diciembre de 2001 y el decreto presidencial del 6 de junio de 2002, con el mandato de vigilar y promover los derechos humanos en Afganistán e investigar los abusos cometidos contra estos derechos en el país. El Acuerdo de Bonn, firmado el 22 de diciembre de 2001, proporcionó una "hoja de ruta" para un gobierno provisional de seis meses en Afganistán, dirigido por Hamid Karzai.

Entrevista telefónica de Amnistía Internacional con un comisario de la AIHRC, 20 de septiembre de 2006, "600 Afghan civilians killed, hurt in violence this year" en *Agence France Presse (AFP)*, 22 de julio de 2002.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Véanse, por ejemplo "Declaración Pública de Amnistía Internacional, Afghanistan: NATO member states must uphold human rights standards through the establishment of body to investigate alleged violations of Afghanistan's human rights laws, empowered to provide restitution", (Índice AI: ASA 11/020/2006)

los Derechos Humanos y las garantías procesales, habiendo existido innumerables casos de torturas y malos tratos.<sup>20</sup>

Al cabo de comenzada la intervención por parte de Estados Unidos en el año 2001, se comenzaron a contabilizar miles de muertes de civiles como consecuencia de las operaciones militares extranjeras, las que han ido aumentado a la par del descontento de la población<sup>21</sup>. Esta conducta agresiva y violenta de las tropas extranjeras, puede evidenciarse en las ocupaciones de las viviendas, o la falta de sensibilidad cultural en el trato a las mujeres durante los registros domiciliarios generaron indignación en la población.

Por lo que no solo la falta de condiciones de seguridad fue determinante en el resurgimiento de los talibanes, <sup>22</sup> sino que el fracaso en el proceso de formación del Estado y la consecuente falta de confianza en el gobierno es parte del mismo problema. Luego de la caída del régimen talibán y del Acuerdo de Bonn de diciembre de 2001, Afganistán y sus colaboradores internacionales podrían haber creado un Estado eficaz, pero la debilidad y corrupción de las instituciones en los ámbitos pilares —como ser el Ministerio del Interior, el sistema judicial y el cuerpo de policíageneró la ausencia de Estado de derecho en todo el país. <sup>23</sup>

Toda esta situación generó que la población haya ido aceptando paulatinamente la presencia de los talibanes, sumado a la acuciante situación de pobreza y de falta de oportunidades económicas que generan

\_

Véase, por ejemplo: "Amnistía Internacional, Detenciones practicadas por Estados Unidos en Afganistán: memorándum para una acción continuada", (Índice AI: AMR 51/093/2005): <a href="http://web.amnesty.org/library/index/eslAMR510932005?open&of=esl-USA">http://web.amnesty.org/library/index/eslAMR510932005?open&of=esl-USA</a>

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> No existen cifras oficiales de víctimas civiles como resultado de la intervención militar internacional de octubre de 2001. Ni el gobierno afgano ni las fuerzas extranjeras han llevado un control exhaustivo, pero varios informes calculan que la cifra de víctimas podría situarse en varios millares (Véanse, por ejemplo: "Forgotten Victims" en *The Guardian*,, 20 de mayo de 2002, y el informe semestral de la Junta Mixta de Coordinación y Vigilancia [JCMB], noviembre de 2006).

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Entre octubre de 2001 y julio de 2006, la presencia de tropas extranjeras en el sur de Afganistán fue prácticamente inexistente, y amplias zonas quedaron al margen de la ley y fuera del control del gobierno, lo que permitió a los talibanes ganar con éxito terreno en la región.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Consejo de Seguridad de la ONU, Informe de la misión del Consejo de Seguridad en el Afganistán, 11 a 16 de noviembre de 2006, (S/2006/935), 4 de diciembre de 2006: <a href="http://www.un.org/spanish/news/afganistan/infmis.htm">http://www.un.org/spanish/news/afganistan/infmis.htm</a>

<sup>-</sup> Barnett R. Rubin "Saving Afghanistan", en *Foreign Affair*, enero-febrero de 2007: <a href="http://www.foreignaffairs.org/20070101faessay86105/barnett-r-rubin/saving-afghanistan.html">http://www.foreignaffairs.org/20070101faessay86105/barnett-r-rubin/saving-afghanistan.html</a>

que un gran número de personas se sienta atraído a sus filas, sobre todo si se tiene en cuenta que un combatiente talibán recibe alrededor de 300 dólares estadounidenses al mes, mientras que el salario mensual de un soldado afgano es de aproximadamente 100 dólares estadounidenses.<sup>24</sup>

De esta manera, los talibanes han sacado provecho del vacío político, económico y del aumento de la violencia, <sup>25</sup> aumentando el control sobre amplias franjas del territorio <sup>26</sup>.

#### 3.5. Violaciones al Derecho Internacional Humanitario

En relación al tema que nos ocupa, se han efectuado reiteradas violaciones al Derecho Internacional Humanitario. Al respecto, es importante recordar el modus operandi de los talibanes, quienes no distinguen entre los objetivos militares y la población civil, violentando las obligaciones derivadas del Derecho Internacional Humanitario, que entre sus disposiciones prohíbe los ataques contra la población civil. En la práctica, los insurgentes talibanes son responsables del crimen de decenas de civiles afganos durante los últimos dos años por la simple razón creerlos "espías" o "colaboracionistas".

También se han producido violaciones al Derecho Internacional Humanitario por parte de Estados Unidos en cuanto a su responsabilidad como potencia ocupante. En este sentido, se han cometido graves abusos al Derecho Internacional Humanitario, como es el caso del tratamiento de las personas que son privadas de su libertad en instancias de violencia terrorista en conflictos armados internacionales, cuando esas pueden no

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Según el 'Índice de Desarrollo Humano' del Informe sobre Desarrollo Humano de Afganistán, publicado por la ONU en 2004, Afganistán es el país más pobre fuera del África subsahariana. Afganistán está situado en el puesto 173 de un total de 178 países, por encima de Burundi, Malí, Burkina Faso, Níger y Sierra Leona. Véase: <a href="http://www.undp.org/dpa/nhdr/af/AfghanHDR2004.htm">http://www.undp.org/dpa/nhdr/af/AfghanHDR2004.htm</a>

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> "El mal gobierno resultante de la falta de rendición de cuentas, la corrupción generalizada y su limitada capacidad, agravado por la amplia y cada vez mayor industria de los estupefacientes, ha impedido que se lleven a cabo esfuerzos para fomentar el desarrollo". Informe semestral de la Junta Mixta de Coordinación y Vigilancia (JCMB), noviembre de 2006. Véase: <a href="http://www.ands.gov.af/ands/jcmb/">http://www.ands.gov.af/ands/jcmb/</a>

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Se cree que el grupo político armado Partido del Islam, liderado por Gulbuddin Hekmatyar, se encuentra detrás de algunos de los incidentes producidos en el norte de Afganistán. Algunos ataques pueden estar vinculados a conflictos de carácter local entre facciones enfrentadas por recursos.

cumplir los requisitos necesarios para ser considerados prisioneros de guerra o civiles.

#### 3.6. Homicidio de Civiles

Amnistía Internacional siempre se ha destacado por informar acerca de las muertes civiles en el contexto de los ataques que las fuerzas de Estados Unidos y el Reino Unido, sobre Afganistán, desde el 7 de octubre del 2001, pidiendo en dicho marco que se aclaren las circunstancias de las mismas durante la operación \*Libertad Duradera".

Para comienzos de Octubre del 2001, se elaboró un informe sobre víctimas civiles del que surge la confirmación por parte de la ONU de la muerte de cuatro trabajadores de la agencia financiada por la ONU Asesores Técnicos Afganos (Afghan Technical Consultants,ATC), la que forma parte del programa de acción para la remoción de minas puesto en marcha por Naciones Unidas en Afganistán (UN Mine Action Programme for Afghanistan), quienes fallecieron el 8 de octubre en ocasión de un derrumbe de las oficinas de la agencia en Kabul, por un bombardeo estadounidense.<sup>27</sup>

Amnistía Internacional ha tratado que las partes en el conflicto tomen precauciones para que no haya víctimas civiles y -teniendo en cuenta que la acción militar ha causado víctimas civiles- le ha pedido asimismo a las autoridades militares que se expidan al respecto, informando sobre las medidas a tomar para que no continúen sucediendo hechos de esta envergadura. A todo evento, de constatarse que no se han respetado las normas del derecho internacional humanitario, no hay otra alternativa que adentrarse en una investigación profunda y llevar adelante las medidas que sean necesarias respecto de los responsables.

También existe un gran preocupación por parte de Amnistía Internacional por el secuestro de decenas de ciudadanos afganos y

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Información extraída de <u>www.amnesty.org</u> - Agosto de 2007.

extranjeros por insurgentes vinculados con los talibanes, los que han sido luego asesinados, siendo muchos de ellos civiles, entre ellos trabajadores de programas de reconstrucción y ayuda, chóferes y contratistas particulares.

Existen innumerables fines por los que presuntamente los talibanes y otros grupos armados han tomado rehenes, como por ejemplo presionar a gobiernos extranjeros para que retiren sus tropas, u obligar a empresas extranjeras a suspender sus actividades comerciales en el país,sin embargo, el motivo fundamental es sembrar el miedo como parte de su estrategia.<sup>28</sup>

El mecanismo utilizado por los talibanes fue evidenciado gracias a un vídeo que mostraba las operaciones del grupo armado, en el que se proyectaba, en una parte de la obra llamada "La suerte de los espías" donde un jefe talibán, el mulá Dadullah, decapitaba a cinco personas, presuntamente capturadas por "cargos" de espionaje. También se supuso que se había cometido el asesinato de ocho cautivos considerados "espías" que trabajaban para los "cristianos y cruzados". 29

# 3.7. Legislación a aplicar en los conflictos vinculados con la "guerra contra el terrorismo"

Ciertas normas del Derecho Internacional Humanitario que originalmente se formularon para ser aplicadas en los conflictos armados internacionales ahora se reconocen como vinculantes para las partes

<sup>28</sup> En el contexto del presente informe, la expresión "toma de rehenes" se refiere a raptos en los que se

En el contexto del presente informe, la expresión "toma de rehenes" se refiere a raptos en los que se pide algún tipo de rescate (monetario o de otra índole) a cambio de la liberación de la persona raptada, mientras que secuestro se refiere a un rapto en el que no se formula una demanda de rescate.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Según informes, durante el periodo en que los talibanes controlaron Afganistán, de 1996 a 2001, Dadullah tuvo vinculación con las masacres chiíes que ocurrieron entre 1998 y 2000, y la política de "tierra arrasada" en las aldeas chiíes de 2001. Sus métodos fueron tan brutales que, según informes, lo desarmaron durante cierto tiempo por orden del líder talibán mulá Omar.

también en conflictos no internacionales. Siendo el de Afganistán un conflicto armado de carácter no internacional, ya que existen fuerzas extranjeras que están involucradas, pero no combaten contra el Estado, sino junto a él, puede aplicarse en este caso el Derecho Internacional Humanitario.

Al respecto es importante mencionar que muchos de los actos llevados a cabo por los talibanes constituyen crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, siendo estos los más graves tipificados en el Derecho Internacional, y se los considera crímenes contra la humanidad en su conjunto, atento lo cual es responsabilidad de toda la comunidad internacional llevar a los autores ante la justicia, tal como surge del Preámbulo del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en julio de 1998.<sup>30</sup>

En él se sostiene que "los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia".<sup>31</sup>

Asimismo, el estatuto establece la competencia de la Corte Penal Internacional sobre actos cometidos en el contexto específico de un conflicto armado, así como sobre actos perpetrados en cualquier circunstancia, y las disposiciones reflejan las normas del Derecho Internacional consuetudinario, el que resulta vinculante para todas las partes en Afganistán, incluidos los grupos armados.

Según el Derecho Internacional Humanitario, tal como se refleja en el artículo 8 del Estatuto de Roma, los crímenes de guerra son actos cometidos durante conflictos armados de carácter internacional y no

<sup>31</sup> Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado el 17 de julio de 1998 (A/CONF.183.9), que entró en vigor el 1 de julio de 2002, preámbulo.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> BERMEJO GARCÍA, R., "Comentario en torno a la resolución del Congreso y del Senado de los Estados Unidos, de 2 de octubre de 2002, por la que se autoriza el uso de la fuerza contra Irak", en *REDI*, 2003, I, Vol. LV, pp. 523-529.

internacional<sup>32</sup> como matar intencionalmente, someter a torturas o a otros tratos inhumanos, tomar rehenes, dirigir intencionalmente ataques contra la población civil o quienes están dedicados a la asistencia humanitaria o al mantenimiento de la paz; lanzar ataques indiscriminados, causar la muerte a un enemigo que haya depuesto las armas; dirigir ataques contra instituciones religiosas; y matar o herir a traición a un combatiente enemigo. <sup>33</sup>

Por todo esto se puede concluir que la gran mayoría de los actos que han cometido los talibanes y otros grupos armados en Afganistán constituyen crímenes de guerra, y la responsabilidad de los jefes o superiores por los actos de las personas que están bajo su mando y control efectivos, es aplicable a los líderes de grupos armados igualmente que a los de las fuerzas armadas. <sup>34</sup>

En el art. 7 del Estatuto de Roma, los crímenes de lesa humanidad son actos cometidos como parte de un "ataque generalizado o sistemático contra una población civil", "de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer esos actos o para promover esa política" <sup>35</sup> siendo los mismos, por ejemplo, asesinato, encarcelamiento ilegal, tortura y otros actos inhumanos.<sup>36</sup>

Entonces, determinar si el autor del crimen pertenecía al ejército de un Estado, a un grupo armado o de otra índole tiene poca importancia: cualquier persona responsable de dichos crímenes puede y debe ser llevada ante la justicia.

18

-

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> El derecho internacional consuetudinario se refleja en gran parte en el artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma). Véase Jean-Marie Henckaerts & Louise Doswald-Beck, op.cit.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Artículo 8.2.e.ix del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Véase, por ejemplo, The Prosecutor v Aleksovski, Judgment, Case No. IT-95-14/1, ICTY Trial Chamber, 25 de junio de 1999; Zegveld.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Estatuto de Roma, artículo 7.1, 2. El artículo 7.2.a define el "ataque contra una población civil" como "una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer esos actos o para promover esa política"

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Estatuto de Roma, artículo 7.1.

El gobierno de Afganistán y la comunidad internacional deben garantizar que se investigue a todo sospechoso de haber cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y en caso de ser probado suficientemente dichos actos los culpables deben ser llevados a juicio justo.

## 3.8. Amnistía Internacional frente a los grupos armados en Afganistán

Amnistía Internacional siempre se ha destacado por informar acerca de las muertes civiles en el contexto de los ataques que las fuerzas de Estados Unidos y el Reino Unido, sobre Afganistán, desde el 7 de octubre del 2001, pidiendo en dicho marco que se aclaren las circunstancias de las mismas durante la operación "Libertad Duradera", existiendo una gran cantidad de casos en los que se han vulnerado los básicos Derechos Humanitarios respecto de civiles.<sup>37</sup>

Gracias a las tareas de investigación llevadas adelante por Amnistía Internacional, se ha podido constatar que en las zonas de Afganistán controladas por los talibanes se han implementado sistemas cuasi judiciales encargados de administrar "justicia", a quienes terminan recurriendo ciudadanos que no están conformes con el sistema oficial del Estado al que consideran corrupto. Por lo poco que se sabe, las personas sometidas a esta presunta autoridad son acusados de espionaje, asesinato y prostitución, y cabe destacar que un gran número de estos ciudadanos fueron secuestradas por los talibanes. En gran parte de los casos se ha impuesto y ejecutado condenas a muerte, en franca contraposición al artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra prohíbe "el homicidio en todas sus formas" y "las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido".

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Amnistía Internacional ha condenado esta clase de homicidios anteriormente. Véanse, por ejemplo: Amnistía Internacional. Declaración pública, Afganistán: El grupo armado debe poner fin a la toma de rehenes, (Índice AI: ASA 11/016/2004):

http://web.amnesty.org/library/index/eslASA110162004?open&of=esl-AFG

Oportunamente ٧ en franco resquardo de los Derechos Humanitarios, Amnistía Internacional realizó múltiples pedidos tendientes a preservar a la población civil y a los bienes de carácter civil, requiriendo a los grupos armados el cese de los ataques en los que no se hace ninguna distinción entre objetivos militares y población civil, así como de todo ataque desproporcionado o de ataques contra maestros, estudiantes, funcionarios del ámbito de la enseñanza y escuelas, contra miembros de organizaciones y agencias humanitarias internacionales y locales y fundamentalmente, requirió que se garantice a las agencias humanitarias el acceso seguro y sin trabas a todas las zonas.<sup>38</sup>

Asimismo, Amnistía Internacional solicitó que se centraran las ubicaciones de objetivos militares lejos de concentraciones de civiles y que se tomaran todas las medidas necesarias para proteger a los civiles de los peligros resultantes de las operaciones militares.

Pidió, en el mismo sentido, el cese de los homicidios de civiles como consecuencia de los procedimientos cuasi judiciales, y la eliminación de este tipo de prácticas, como así también todo tipo de secuestros y tomas de rehenes, torturas y malos tratos, hostigamientos y amenazas de muerte o secuestros de civiles.

Instó asimismo al gobierno de Afganistán, a la ISAF y a las fuerzas de Estados Unidos que operan de forma independiente a la ISAF, a que respetaran plenamente todas las disposiciones pertinentes del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en sus operaciones contra los talibanes y otros grupos armados.

En este sentido también resulta importante que los dirigentes den instrucciones inmediatas y claras en las que se especifique que todos sus combatientes están sujetos a todas las disposiciones correspondientes del Derecho Internacional Humanitario y que retiren a aquellos de sus

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> PÉREZ GONZÁLEZ, M., "La legítima defensa puesta en su sitio: observaciones críticas sobre la doctrina Bush de la acción preventiva", *REDI*, vol. LV, 2003-1, pp. 192 y ss.;

miembros sospechosos de cometer abusos de puestos y situaciones en los que podrían seguir perpetrándolos.

Amnistía Internacional también insta a los líderes religiosos y comunitarios dentro y fuera de Afganistán, así como a los líderes de la diáspora, a que utilicen su influencia con los talibanes y con otros grupos armados para convencerlos de que no cometan abusos, como pueden ser ataques a civiles, tomas de rehenes, homicidios ilegítimos, torturas ú otros malos tratos. Lo que se pide, fundamentalmente, es que se condenen públicamente los ataques cometidos por los talibanes y otros grupos armados contra la población civil y contra los bienes de carácter civil. <sup>39</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> CALDUCH CERVERA, R., "La incidencia de los atentados del 11 de septiembre en el terrorismo internacional", *REDI*, 2001, pp. 171 y ss.

### 4. Conclusiones

Podemos, luego de este recorrido, concluir que el Derecho Internacional Humanitario tiene como objetivo limitar los sufrimientos engendrados por la guerra y mitigar sus efectos. Las disposiciones que lo componen son resultado de un equilibrio entre las exigencias del desarrollo de la guerra y las leyes de la humanidad.

Es que se trata de temas sumamente delicados que no permiten concesiones, debiendo ser respetado en todas las circunstancias para garantizar los valores de la humanidad y en su caso proteger vidas humanas.

La seria amenaza terrorista que plantean las redes globales integristas no es un fenómeno novedoso. Tampoco lo es su potencial destructor que –gracias a los procesos transnacionales característicos de la mundialización<sup>40</sup> que desprecian la vida y dignidad humanas- genera numerosos conflictos y dudas que hacen que sea sumamente imprescindible reestructurar el sistema para que los equilibrios ordinarios entre los imperativos de la seguridad y las exigencias de la libertad encuentren un camino apropiado, pero jamás violando ni la ley ni la dignidad humana, como lo plantea el terrorismo integrista.

Sin embargo, una estrategia de respuesta a esta agresión tal como la que se vislumbra detrás de la guerra contra el terrorismo, perjudica la imagen de un país que constantemente enarbola el estandarte de la libertad en el mundo civilizado. Esta estrategia no hará más que lograr un resultado adverso, sólo hace más difíciles los mecanismos de cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, y porque el sentimiento de humillación e injusticia que provoca puede ser el generador de las mismas células que se pretenden combatir.<sup>41</sup>

 <sup>40</sup> Véase, al respecto DUPUY, R. "Le dédoublement du monde", *RGDIP*, vol. 100 (1996), pp. 314 y ss.
41 PÉREZ GONZÁLEZ, M., "La legítima defensa puesta en su sitio: observaciones críticas sobre la doctrina Bush de la acción preventiva", *REDI*, vol. LV, 2003-1, pp. 192 y ss.;

Somos quienes, como habitantes de este mundo, debemos colaborar para que se eduque y se comprendan los objetivos primordiales y los principios fundamentales del Derecho Internacional Humanitario, para que todas las partes implicadas en los conflictos armados respeten mejor el Derecho Humanitario.

De este modo, será más fácil un mundo más humano, con mecanismos de seguridad reforzados, pero nunca en perjuicio de los principios de limitación del poder y de garantía de la dignidad humana que sustentan toda práctica democrática.

# 5. Bibliografía

"600 Afghan civilians killed, hurt in violence this year", *Agence France Presse (AFP)*. Entrevista telefónica de Amnistía Internacional con un comisario de la AIHRC, 20 de septiembre de 2006, 22 de julio de 2002.

"Afghanistan Briton 'found dead'", en BBC News Online

"Afghan Taleban kill hostages accused of spying for USA", en Pajhwok Afghan News, 26 de noviembre de 2006:

ALCAIDE FERNÁNDEZ, J. Las actividades terroristas ante el Derecho internacional contemporáneo, Madrid, 2000, Ed. Tecnos.

Amnistía Internacional, Declaración Pública, Afghanistan "NATO member states must uphold human rights standards through the establishment of body to investigate alleged violations of Afghanistan's human rights laws, empowered to provide restitution" (Índice AI: ASA 11/020/2006)

http://web.amnesty.org/library/index/esIASA110202006?open&of=esI-USA

Amnistía Internacional, Detenciones practicadas por Estados Unidos en Afganistán: memorándum para una acción continuada, (Índice AI: AMR 51/093/2005)

http://web.amnesty.org/library/index/esIAMR510932005?open&of=esI-USA

BERMEJO GARCÍA, R. "Comentario en torno a la resolución del Congreso y del Senado de los Estados Unidos, de 2 de octubre de 2002, por la que

se autoriza el uso de la fuerza contra Irak", *REDI*, 2003, I, Vol. LV, pp. 523-529.

"Bodies of kidnapped Afghan official, four others discovered in Kandahar", en *Joint Verification of Political Rights, Wolesi Jirga and Provincial Council Elections Third Report*, 17 de agosto – 13 de septiembre de 2005 - Afghan Islamic Press Agency, 8 de septiembre de 2005.

"Bodies Of Kidnapped Foreigners Found In Southern Afghanistan" Radio Free Europe/ Radio Liberty, 16 de marzo de 2006.

CALDUCH CERVERA, R. "La incidencia de los atentados del 11 de septiembre en el terrorismo internacional", *REDI*, 2001, pp. 171 y ss.

Comunicado de prensa de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU: UN Special Rapporteur On Independence Of Judiciary Condemns Public Execution Following Illegal Trial In Afghanistan, 8 de junio de 2006:

Consejo de Seguridad de la ONU, Informe de la misión del Consejo de Seguridad en el Afganistán, 11 a 16 de noviembre de 2006, (S/2006/935), 4 de diciembre de 2006:

http://www.un.org/spanish/news/afganistan/infmis.htm

Consejo de Senlis, Helmand at War: the changing nature of the insurgency in southern Afghanistan and its effects on the future of the country, junio de 2006: <a href="http://www.senliscouncil.net/modules/publications/010\_publication">http://www.senliscouncil.net/modules/publications/010\_publication</a>

Consejo de la UE (1996), Reglamento del Consejo (EC) nº 1257/96 de 20 de junio de 1996 sobre la ayuda humanitaria, Official Journal nº L 163, 02/07/1996 P. 0001-0006.

Constitución talibana, capítulo IX, "Asuntos Exteriores": <a href="http://www.alemarah.org/">http://www.alemarah.org/</a> (este sitio web fue clausurado mientras se redactaba este informe).

I Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en campaña -Ginebra - Agosto de 1949

Il Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar - Ginebra Agosto de 1949

III Convenio relativo al Trato debido a los Prisioneros de Guerra - Ginebra - Agosto de 1949

IV Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra - Ginebra - Agosto de 1949 Discurso Ante una Sesión Conjunta del Congreso y el Pueblo Estadounidense - Oficina del Secretario de Prensa - 20 de Setiembre del 2001. Disponible en www.whitehouse.gov

DUPUY, R. J. "Le dédoublement du monde", *RGDIP*, vol. 100 (1996), pp. 314 y ss.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado el 17 de julio de 1998 (A/CONF.183.9).- 2002.-

FITZPATRICK, Joe "Speaking Law...", cit., p. 263; H. HONGJU KOH, "The Case Against Hongju..., cit., p. 339; D.A. MUNDIS, "The Use of Military...", cit., pp. 324-325; o S. VON SCHORLEMENR, "Human Rights: Substantive and Institutional Implications of the War Against Terrorism", *EJIL*, vol. 14 (2003), pp. 278-280.

"Forgotten Victims", en *The Guardian*, 20 de mayo de 2002, y el informe semestral de la Junta Mixta de Coordinación y Vigilancia (JCMB), noviembre de 2006).

HENCKAERTS, Jean-Marie y DOSWALD-BECK, Louise *Customary International Humanitarian Law*, Volume 1: Rules. Cambridge University Press & Comité Internacional de la Cruz Roja, Cambridge, 2005.

'Índice de Desarrollo Humano' del Informe sobre Desarrollo Humano de Afganistán, publicado por la ONU en 2004 (http://www.undp.org/dpa/nhdr/af/AfghanHDR2004.htm)

Informe semestral de la Junta Mixta de Coordinación y Vigilancia (JCMB), noviembre de 2006. Véase: <a href="http://www.ands.gov.af/ands/jcmb/">http://www.ands.gov.af/ands/jcmb/</a>

Inter-American Comisión on Human Rights, Decision on Request for Precautionary Measures (Detainees at Guantánamo Bay, Cuba) (Mar. 12 2002), *ILM*, vol. 41 (2002), pp. 532 y ss.

PÉREZ GONZÁLEZ, M., "La legítima defensa puesta en su sitio: observaciones críticas sobre la doctrina Bush de la acción preventiva", *REDI*, vol. LV, 2003-1, pp. 192 y ss.;

Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I)

Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin carácter Internacional (Protocolo II)

Resolución del Parlamento Europeo sobre "Evaluación y perspectivas de la estrategia de la UE en materia de terrorismo un año después del 11 de septiembre de 2001", <a href="http://www3.europarl.eu.int">http://www3.europarl.eu.int</a>

Response of the United States to Request for Precautionary Measures – Detainees in Guantánamo Bay, Cuba (Apr. 15, 2002), *ILM*, vol. 41 (2002), pp. 1015 y ss.; y Additional Response of the United States to Request for Precautionary Measures on behalf of the Detainees in Guantanamo Bay (Jul. 15, 2002).-

RUBIN, Barnett R. "Saving Afghanistan", en *Foreign Affair*, enero-febrero de 2007 <a href="http://www.foreignaffairs.org/20070101faessay86105/barnett-r-rubin/saving-afghanistan.html">http://www.foreignaffairs.org/20070101faessay86105/barnett-r-rubin/saving-afghanistan.html</a>

"Taleban fighters 'kill captives'", en BBC News Online, 19 de junio de 2005 - Reuters, "Taliban say execute police chief among 31 held", 19 de junio de 2005

"Taliban insurgency shows signs of enduring strength" en *Jane's Intelligence Review*, 16 de octubre de 2006

"Taliban kill girl on charges of prostitution" en *Pajhwok Afghan News*, 13 de julio de 2005

The Prosecutor v Aleksovski, Judgment, Case No. IT-95-14/1, ICTY Trial Chamber, 25 de junio de 1999; Zegveld.